

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: EMILSE COSME CAICEDO
RADICACION: 2016-00004-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 02 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 DEL CGP.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: EMILSE COSME CAICEDO
SUSTANCIACION: No. 371
ASUNTO: NO DA TRAMITE A MEMORIAL

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, quien dice obra en su calidad de apoderado general de la entidad demandante, tal como lo demuestra con los anexos arrimados al plenario, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, entre otras peticiones.

Se hace necesario manifestar, que el proceso en referencia, se encuentra archivado desde el 29 de octubre de 2019, en virtud a que mediante interlocutorio No. 814 de esa calenda, se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho judicial no accederá a la petición presentada, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1.- NO ACCEDER a lo solicitado por la parte interesada, en su memorial petitorio, por las razones expuestas.

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: EMILSE COSME CAICEDO
RADICACION: 2016-00004-00

2.- VUELVA el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.